

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 3 DE FEBRERO DE 1830.

SAN BLAS, OBISPO Y MARTIR, Y EL BEATO  
NICOLAS DE LONGOBARDO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el sol á las 6 h. y 47', y se oculta á las 5 h. y 13'

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Ter. Reaumur</i>	<i>Vient.</i>	<i>Atmósferc.</i>
A las 9 la maña.	29, 8, 95	8 3.	NNO	Claro.
A las 12 del dia.	29, 8, 50	9 8.	NO	Idem.
A las 6 de la tar.	29, 8, 40	8 7.	Id.	Idem.

*Mareas en esta bahia.*

1.a Bajamar á las 4 h. 17' mad.    §    2.a Bajamar á las 4 h. 55' tard.  
1.a Altamar á las 10 h. 36' mañ.   §    2.a Altamar á las 11 h. 15' noch.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

*Paris 15 de Enero.* = Corrió la voz hace algunos dias de que un cuerpo de tropas rusas habia desembarcado en Grecia; pero la gaceta de Francia ha desmentido semejante noticia.

El prefecto marítimo de Tolon ha dirigido al Comisario de marina de Marsella un aviso telegráfico el 6 del corriente á las 9 de la mañana concebido en estos términos.

„Acabo de saber que en el puerto de Argel se hacen algunos armamentos; por lo cual envio el *Acteon* para convoyar los buques que deben salir el 8; de consiguiente estos no saldrán de Marsella hasta que llegue el espresado buque de guerra. Comunique vmd. este aviso á la Cámara de Comercio á fin de que prevenga á los buques que no se separen del convoy, mandándole que bajo la responsabilidad de los mismos obedezcan á las señales que les haga su comandante.“

De Petersburgo escriben con fecha de 26 de Diciembre



lo siguiente: «Se habla de aumentar los regimientos de la guardia. Ya los generales Paskewitch, y Diebitsch deben haber recibido la orden de enviar la lista de los militares desde el general hasta el capitán que se han distinguido por su valor y lealtad. Se cree que este aumento consistirá en tres ó cuatro regimientos de infantería, y tres de caballería, que en todo compondrán unos 10,000 hombres. Se encargará su organización al general Dubitsch, á quien se aguarda de un momento á otro.

«El invierno es uno de los mas rigidos que se han experimentado en este pais: el termómetro ha bajado á 22, y hasta 24 grados debajo de cero, lo que paraliza algun tanto nuestras diversiones, contribuyendo tambien á esto la enfermedad de nuestro augusto monarca que todavia no ha podido restablecerse completamente, y no ha dejado todavia su cuarto.

«Para fin del mes se aguarda al Embajador turco Hali-Baja. Parece que la Puerta le ha dado la orden de apresurar todo lo posible su viage á fin de llegar antes que el general Diebitsch.»

El malhechor Gasparoni detenido en las cárceles de Roma, y autor de un número considerable de asesinatos fué preso, á consecuencia de traicion que le hizo una muger con quien tenia relaciones criminales. Seis mil ducados romanos le ofreció la policía para que le proporcionase su prision; en efecto, el lugar de la sita fué una cabaña: en el momento convenido se presentó la fuerza armada, y Gasparoni viéndose vendido de esta manera, antes de ceder y rendirse ahogó á la muger, que sospechó con razon que le habia entregado.

*Continúan los Reales decretos estableciendo el presupuesto general de gastos para el año de 1830, y prescribiendo otras reglas para mejora de la Real Hacienda y bien de la Monarquía.*

3.º

Por mi Real decreto de esta fecha he tenido á bien mandar, entre otras cosas, que la consignacion de la Real Caja de Amortización sea comprendida en el presupuesto general de gastos del Estado inmediatamente despues de la de mi Real Casa. Y como el orden y la claridad que he mandado establecer en todas las dependencias de mi Real Hacienda exija que se detallen las obligaciones de la Caja, y que los acreedores del Estado dentro y fuera del Reino las vean completamente cubiertas con los arbitrios y rentas que especialmente he afectado á ellas por mi citado Real decreto; con vista de la exposicion que Me habeis presentado, y de que queda hecha mencion en el mismo, conformándome con ella, y con lo que en su apoyo Me ha manifestado mi Consejo de Ministros, he venido en aprobar el siguiente



Presupuesto de la Real Caja de Amortizacion.

Rs. vn. mrs.

Para pago de los intereses al 4 p. 8 de 600 millones en vales consolidados á inscribir en Gran Libro, y para su amortizacion al respecto de 1 p. 8 .	30.000.000
Para el pago de los intereses al 5 p. 8 de 200 millones de deuda con interes á inscribir en el Gran Libro, y para su amortizacion á razon de 1 p. 8 .	12.000.000
Para el pago de los intereses al 5 p. 8 de 800 millones de empréstitos por contraer entonces (y hasta ahora solo contraidos por el capital de 506 millones 6000 rs. y renta de 25 millones 330.000) á inscribir tambien en el Gran Libro, y para su amortizacion al 1 p. 8 .	48.000.000
Para la amortizacion de la deuda sin interes.	8.000.000
Para los gastos de los establecimientos de amortizacion y liquidacion.	2.000.000
Por el importe en el expresado año de 1830 de la respectiva serie y réditos del empréstito Real.	32.978.826
Por el de las obligaciones contratadas por medio de transacciones especiales con Francia è Inglaterra .	28.000.000
Por el de otras no comprendidas en mi Real decreto de 8 de Marzo de 1824.	12.000.000
<hr/>	
Total.	172.978.826

Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está señalado de la Real mano de S. M.

4.º

Enterado del pormenor de los gastos que han de correr al cuidado especial del Ministerio de vuestro cargo en el año proximo de 1830, segun los ha demostrado la comision permanente del presupuesto de Hacienda en los trabajos que presentó; y considerando que el pago de la serie y réditos del empréstito Real, comprendido entre las obligaciones del Real Tesoro en el presupuesto que Me dignè aprobar en mi soberano decreto de 28 de Abril de 1828, pasa al que Me he servido acordar en esta fecha á la Real Caja de Amortizacion, mediante la puntualidad con que desempeñó esta atencion por encargo particular de dicho Real Tesoro, y la conveniencia de que un mismo establecimiento asista religiosamente á todas las de la deuda del Estado; he venido en conformarme con vuestro parecer y con el del Consejo de Ministros y abrobar el siguiente



4  
*Presupuesto del Ministerio de Hacienda para el año de 1830.*  
*Rs. vn. mrs.*

Sueldo del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.....	120.000
Sueldo del gobernador del Consejo Supremo de Hacienda.....	100.000
Sueldo de 26 consejeros à 56.000 rs.....	1.300.000
Sueldo de un director general del Real Tesoro..	100.000
Sueldo de 11 intendentes de 1.a clase à 40.000 rs.	440.000
Sueldo de 6 intendentes de 2.a clase à 35.000 rs.	210.000
Sueldo de 10 intendentes de 3.a clase à 30.000 rs.	300.000
25 gefes de administracion de 1.a clase à 24.000 rs.	600.000
16 gefes de administracion de 2.a clase à 20.000 rs.	320.000
Sueldo de 3 oficiales de Real Hacienda de la clase de primeros à 24.000 rs. ....	72.000
9 oficiales de Real Hacienda de la clase de segundos à 20.000 rs.....	180.000
15 oficiales de Real Hacienda de la clase de terceros à 16.000 rs.....	240.000
15 oficiales de Real Hacienda de la clase de cuartos à 14.000 rs.....	210.000
19 oficiales de Real Hacienda de la clase de quintos à 12.000 rs.....	228.000
39 oficiales de Real Hacienda de la clase de sextos à 10.000 rs.....	390.000
56 oficiales de Real Hacienda de la clase de septimos à 8.000 rs.....	448.000
69 oficiales de Real Hacienda de la clase de octavos à 6.000 rs.....	414.000
58 oficiales de Real Hacienda de la clase de novenos à 5.000 rs.....	290.000
60 oficiales de Real Hacienda de la clase de decimos à 4.000 rs.....	240.000
20 oficiales de Real Hacienda de la clase de undecimos à 3.000 rs.....	60.000
243 subalternos de Real Hacienda.....	749.200
18 empleados en los tribunales y juzgados superiores de la corte dependientes del Ministerio de Hacienda.....	274.351 6
Haberes de empleados sin ejercicio, jubilados y cesantes de todas clases.....	9.460.379 17
<i>Asignaciones.</i>	
A casas de moneda : à la duquesa de Argete por la cesion del lago de la Albufera : para gas-	



tos de obras de la casa de los Consejos y otros.....	782.985
Pensiones de las viudas y pupilos de los res- pectivos Montes pios.....	7.016.474
Pensiones no pertenecientes à estos.....	3.059.608 28
Limosnas.....	2.254.156 1
Gastos ordinarios y extraordinarios de las ofici- nas y dependencias del Ministerio de Hacienda.....	933.757
Gastos en la negociacion y giro de caudales.....	3.414.799
Gastos de los presidios no correspondientes à los presupuestos de Guerra y Marina.....	12.000.000
<hr/>	
Total.....	46.207.710 18

Tendrcislo entendido y dispondreis lo conveniente à su cum-  
plimiento.=Rubricado de la Real mano de S. M.

5.º

En vista de la demostracion que la comision permanente del  
presupuesto de Hacienda ha hecho de las cantidades necesarias  
para atender en el año proximo de 1830 à los sueldos y gas-  
tos de la administracion, recaudacion y resguardo de las ren-  
tas de mi corona, despues de establecidas diferentes disposicio-  
nes con el fin de aumentar sus valores y asegurar así el exacto  
desempeño de todas las obligaciones de mi Real Erario; y con-  
formandome con vuestro parecer y el del Consejo de Ministros,  
he tenido à bieu aprobar el siguiente:

*Presupuesto de los sueldos y gastos de la administracion, recau-  
dacion y resguardo de las rentas Reales en el año de 1830.*

*Rs. vn. mrs.*

Sueldo de 7 consejeros à 50.000 rs.....	350.000
Id. de 11 intendentes de 1.a clase à 40.000.....	440.000
Id. de 10 intendentes de 2.a clase à 35.000.....	350.000
Id. de 19 intendentes de 3.a clase à 30.000.....	570.000
Id. de 34 gefes de administracion de 1.a clase à 24.000.....	816.000
Id. de 41 gefes de administracion de 2.a clase à 20.000.....	820.000
Id. de 48 gefes de administracion de 3.a clase à 16.000.....	768.000
Id. de 8 oficiales de Real Hacienda de la cla- se de primeros à 24.000.....	192.000
Id. de 25 oficiales de la clase de segundos à 20.000.....	500.000
Id. de 28 oficiales de la clase de terceros à 16.000.....	448.000
Id. de 52 oficiales de la clase de cuartos à 14.000.....	728.000
Id. de 61 oficiales de la clase de quintos à 12.000.....	732.000
Id. de 93 oficiales de la clase de sextos à 10.000.....	930.000



Id. de 252 oficiales de la clase de séptimos à 8000	2.016.000
Id. de 292 oficiales de la clase de octavos à 6.000	1.752.000
Id. de 470 oficiales de la clase de novenos à 5000	2.350.000
Id. de 708 oficiales de la clase de decimos à 4.000	2.832.000
Id. de 853 oficiales de la clase de undecimos à 3000	2.559.000
Sueldo de 2.812 subalternos de Real Hacienda.	6.376.030
Id. de 239 empleados de los juzgados.....	645.500
Id. de la junta de aranceles.....	222.700
Coste de los resguardos de todas clases: à saber:	
cuerpo de carabineros de costas y fronteras: res-	
guardo pasivo ó interior, y servicio de guardacostas	42.356.834
Gastos de administracion y recaudacion de las	
rentas que estan al cargo de la direccion general....	10.124.434
Cargas de las mismas rentas.....	2.280.208 17
Gastos y cargas del ramo de cruzada.....	2.057.079 30
Gastos ordinarios y extraordinarios de la renta	
de loterias.....	1.132.879 23
Cargas de la propia renta.....	296.000
<hr/>	
Total.....	84.644.666 2

Tendreislo entendido y lo comunicareis à quien corresponda para su cumplimiento, — Señalado de la Real mano de S. M.

6.º

De que la deuda interior del reino sea atendida con la misma exactitud que lo es la estrangera, debe resultar un aumento notable en el valor de los títulos de crédito, una mejora proporcionada en la suerte de sus tenedores, y un beneficio trascendental à todas las clases del Estado en la actividad de la circulacion, en la multiplicacion de las transacciones, en la elevacion del precio de los productos fabriles y agricolas, y en la facilidad de tentar empresas que en otra situacion dificulta ó frustra por lo comun la escasez de los capitales. Considerada la necesidad de obtener con el establecimiento definitivo del crédito ventajas permanentes, que importa asegurar, aunque sea a costa de algunos sacrificios pasajeros; conformandome con lo que en vista del acuerdo de la junta encargada de proponer los medios de igualar las rentas y los gastos Me habeis propuesto, y à que ha adherido mi Consejo de Ministros, he resuelto que desde 1.º de Enero se cobre por ahora, y mientras lo exijan las necesidades de la Real Caja de Amortizacion, un 10 p 3 sobre el importe de los encabezamientos de los pueblos por rentas provinciales, y sobre el de las contribuciones equivalentes en la corona de Aragon, bajo las mismas reglas con que se exigen dichos encabezamientos y equivalentes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente à su cumplimiento, — Está señalado de la Real mano de S. M.



7.º  
 La junta creada en 1.º de Setiembre de 1828 para tomar en consideracion los ingresos y gastos del tesoro, y manifestar los medios de igualarlos, ha propuesto que las capitales de provincia y puertos habilitados sujetos al derecho de puert<sup>as</sup> por mi Real decreto de 30 de Mayo de 1817, lo esten tambien al de 4 p.º de alcabala en la venta de fincas, de que el mismo decreto lo eximio. Y visto lo que sobre esto Me ha expuesto mi Consejo de Ministros, he tenido á bien mandar, conformándose con su dictamen, que desde 1.º de Enero de 1830 se exija el indicado derecho del 4 p.º en las ventas de fincas en las capitales y puertos habilitados sujetos al derecho de puert<sup>as</sup>. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Está señalado de la Real mano de S. M.

8.º

Con el fin de aementar los productos de la renta de aguardientes y licores establecida por mi Real decreto de 16 de Febrero de 1824, dieté en 15 de Diciembre de 1826 varias disposiciones, entre las cuales fue una la de aplicar á los propios y arbitrios de los pueblos la tercera parte de las sumas que produjesen los arriendos de la referida renta. Mejorada esta notablemente, la junta especial á quien en 1.º de Setiembre de 1828 encomendé el exámen de los recursos y gastos del Estado, y la propuesta de las medidas conducentes á establecer la igualacion necesaria entre unos y otros, piensa que puede reducirse hoy aquella cuota. En consecuencia, conformándose con lo que en vista del dictámen de la junta Me habeis propuesto y ha apoyado mi Consejo de Ministros, he venido en mandar que desde 1.º de Enero de 1830 los propios de los pueblos, cuyas justicias corran con los arrendamientos del ramo de aguardiente y licores, perciban solo la quinta parte del producto de ellos en vez de la tercera que percibian por virtud de lo dispuesto en el art. 18 de mi decreto ya citado de 15 de Diciembre de 1826, que en esta parte queda derogado. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Está señalado de la Real mano de S. M.

9.º

Habiendo expuesto la junta encargada de proponer los medios oportunos para igualar los ingresos del tesoro con sus obligaciones, que por gastos de toda administracion legal se abonan 10 p.º, y que aun entre particulares se paga frecuentemente á los administradores la misma retribucion, propuso que mi Real Hacienda cobrase igual cuota en lugar del 4 p.º que percibió hasta ahora por la recaudacion que hacen sus empleados de los derechos y arbitrios pertenecientes á varios cuerpos



y particulares. Y conformándome con lo que es vista del dictamen de la junta Me habeis expuesto, y ha apoyado mi Consejo de Ministros, he venido en mandar que desde 1.º de Enero de 1830 se retengan á los particulares ó cuerpos de que mi Real Hacienda administra derechos ó arbitrios, 10 p. 8 en vez de los 4 que hasta ahora se exigieron, en indemnizacion de los gastos que á dicha mi Real Hacienda se originan por la recaudacion de haberes de los citados partícipes. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está señalado de la Real mano de S. M.

10.

Bien que todas las clases del Estado deban reportar del restablecimiento del crédito ventajas conocidas, el comercio debe obtenerlas mas directas é inmediatas de la consiguiente mejora de los efectos públicos y de la doble actividad que tomarán las operaciones mercantiles, ya favorecidas y alentadas con la ereccion del Banco de S. Fernando. Con vista de esta consideracion, y de lo que sobre ello Me ha propuesto la junta especial creada en 1.º de Setiembre de 1828, conformándome con vuestro dictamen y con el de mi Consejo de Ministros, he resuelto que desde 1.º de Enero inmediato el subsidio de comercio sea de 14 millones de rs. anuales, y que la contaduría general de Valores proceda al repartimiento del aumento de 4 millones entre las provincias, bajo las mismas reglas que observa para el repartimiento de los 10 millones que hasta ahora se han pagado por dicho subsidio. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está señalado de la Real mano de S. M.

(Se continuarán).

### MARTILLO

El Jueves 4 del corriente á las 10½ de la mañana se subastarán: 200 botellas vino estrangero, 5 botas de vinagre que están en la Aguada y la muestra en el martillo, paños, casimires, diles, cocos, pañuelos, alfombras, tapetes y otros efectos.

TEATRO PRINCIPAL. = *La Donna del Lago* (ópera seria, en dos actos, música del maestro Rossini). = A las 7.

Mañana á beneficio de Luis Alonso, primer bolero, se ejecutará la comedia *Por ser leal y ser noble dar puñal contra su sangre, ó la defensa de Milan por las armas españolas*; en el intermedio del segundo al tercer acto se bailará el baile ingles; un bolero nuevo; la tonadilla *Los estudiantes fanaticos por la música y poesia*; boleras, bailadas por dos niñas; y el sainete *El gran salon de máscaras*, en el que habrá una lucida comparsa de chinos y máscaras, y se bailarán el fricasé, el zapateado, un sesteto chinesco y una contradanza general.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero, número 111.